

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 28 DE JULIO DE 1956

} N° 13.016

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 13 de 16 de junio de 1956, por el cual se crea un cargo.
Decreto Ley N° 14 de 16 de junio de 1956, por el cual se crean varios puestos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 202, 203, 204 de 13 y 205 de 17 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 59 de 14 de mayo de 1955, por la cual se transfiere una beca.
Resolución N° 60 de 14 de mayo de 1955, por la cual se resuelve una consulta.
Resolución N° 61 de 16 de mayo de 1955, por la cual se reconoce derecho a una jubilación.
Resolución N° 62 de 16 de mayo de 1955, por la cual se concede una licencia.
Contrato N° 20 de 24 de marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Augusto García B., en representación de la Compañía Chitreana de Aviación.
Contrato N° 19 de 2 de marzo de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Estela Rosas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 392 de 1º de diciembre de 1954, por la cual se reconoce aumento de sueldo.
Resolución N° 394 de 1º de diciembre de 1954, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 395 de 4 de diciembre de 1954, por la cual se cancela una beca.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 115 de 29 de abril, 116 y 117 de 4 de mayo de 1955, por los cuales se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de 24 de febrero de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Resuelto N° 80 de 24 de febrero de 1955, por el cual se hacen unos descuentos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 8492 de 25 de marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 21 de 27 de enero de 1955, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.
Decretos Nos. 22 y 23 de 27 de enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 103 de 18 de mayo de 1953, por la cual se fijan precios máximos a unos artículos.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE UN CARGO

DECRETO LEY NUMERO 13 (DE 16 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se crea un cargo de Cónsul General de Segunda Categoría.

La Comisión Legislativa Permanente,
CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y
Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO

(DE... DE DE 1956)

por el cual se crea un cargo de Cónsul General Segunda Categoría.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el inciso a) del artículo 1º de la Ley 33 de 11 de Febrero del año en curso, previo el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo único: Créase un cargo de Cónsul General de Segunda Categoría, adicional a los diez que existen en el Artículo 361 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de Junio de 1956.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

FELIX A. ESPINOSA.

Los Comisionados:

Ismael E. Vallarino,

Rogelio Alba Jr.,

Juan Antonio Delgado.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

CREANSE VARIOS PUESTOS

DECRETO LEY NUMERO 14

(DE 16 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se crean varios puestos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO

(DE... DE DE 1956)

por el cual se crean varios puestos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el aparte "A" del Artículo 1º de la Ley 33 de 11 de Febrero de 1956, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Se crean los siguientes puestos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, para prestar servicios en la Estafeta del Barrio de la Exposición de Panamá:

Un Jefe de Sección de 5ª Categoría.

Cuatro Oficiales de 6ª Categoría.

Un Portero de 1ª Categoría.

Artículo 2º El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

FELIX A. ESPINOSA.

Los Comisionados:

Ismael E. Vallarino,

Rogelio Alba Jr.,

Juan Antonio Delgado.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 202**

(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge A. Vallarino, Oficial de 4ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Rolando Bissot, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 203

(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se nombran varios Capitanes honorarios de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para hacer eficaces las medidas preventivas contra la fiebre aftosa, implantadas por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con el rango de Oficiales de la Guardia Nacional, con el fin de que sean acatadas sus órdenes que impartan en ejercicio de sus funciones,

DECRETA:

Se confiere grado de Capitán Ad-honorem de la Guardia Nacional, a los siguientes Médicos Veterinarios del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hermel Rosas, Ramón Vega Jr., Juan J. Parada, Hatuey Castro B., Luis F. Roquebert, Cristóbal Muñoz, Gerardino Medina, Alfredo Valdivieso, Juan R. Monge, Nicolás Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 204

(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se nombra el Inspector General de la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Héctor Valdés Jr., Jefe de Dirección de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional Inspector General, en reemplazo de Jorge Luis Alfaro, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 205

(DE 17 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Benigno González, Peón de Décima Categoría en Boquete, en

reemplazo de Anal Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 59.—Panamá, 14 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Intendente General de la Comarca de San Blas ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de carta fechada el 9 de mayo en curso, que la señorita Serafina López ha renunciado a la beca que le fué adjudicada por medio de la Resolución N° 137 de 14 de septiembre de 1954, para que continuara estudios secundarios en la Escuela Profesional;

Que el mencionado funcionario ha recomendado al indígena Antonio Oran Reuter para que se le transfiera dicha beca, a fin de que continúe sus estudios secundarios en el Instituto Nacional,

RESUELVE:

Transferir a Antonio Oran Reuter la beca que le fué adjudicada a Serafina López por medio de la Resolución N° 137 de 14 de septiembre de 1954, para que continúe sus estudios secundarios en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 60.—Panamá, 14 de Mayo de 1955.

El Presidente del Concejo Intermunicipal de Hacienda de Coclé ha formulado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia la siguiente consulta:

"Qué debe dictar el Concejo Intermunicipal al aprobar o improbar un gasto o una partida solicitada por un Municipio unificado?"

"Actualmente el Concejo Intermunicipal de la Provincia de Coclé, viene dictando *resoluciones*; pero ahora la Auditoría Provincial ha comunicado a esta corporación, que la Contraloría General de la República estima que deben dictarse *acuerdos* y no *resoluciones*".

Para resolver esta consulta, debe considerarse:

a) Si el consultante se refiere a gastos previstos, imputables a determinadas partidas del Presupuesto vigente, suficientes para satisfacer determinadas erogaciones;

b) Si se refiere a gastos que no pueden ser pagados a pesar de haberse incluido en el Presupuesto partidas destinadas a ese fin, pero que se han agotado o han resultado insuficientes para satisfacer ciertas erogaciones;

c) Si se trata de gastos imprevistos pero necesarios que no pueden ser imputados a ninguna partida del Presupuesto vigente.

En lo relativo a los gastos que puedan causarse conforme a la letra (a), no existe ninguna duda, ya que si determinado gasto es legítimo e imputable a una partida del Presupuesto, que no está agotada ni es insuficiente, tanto la autorización para que éste se cause, como el registro y el pago subsiguientes, pueden hacerse por empleados competentes del Municipio o de la asociación intermunicipal, como simples actos de gestión.

En lo relativo a los gastos correspondientes a las letras (b) y (c), es necesario adoptar un procedimiento claro y preciso para la expedición de créditos, a la luz de las disposiciones pertinentes de la Ley 8ª de 1954, y del Código Fiscal. Claro es que si una partida del Presupuesto está agotada, o resulta insuficiente para imputar a ella determinado gasto, y si el Concejo Municipal o el Intermunicipal consideran necesario que éste se cause contra su tesoro, se tendría que votar un crédito suplemental al Presupuesto vigente. Y si se trata de un gasto necesario no previsto, que no pueda incluirse destinado a satisfacer esa necesidad pública será extraordinario.

En cualquiera de estas circunstancias, la aprobación del gasto y la expedición del crédito respectivo, son actos de disposición de la respectiva Corporación, que modifican el Presupuesto y por tanto el acto debe tener forma de acuerdo.

En lo relativo a la expedición del Presupuesto y los créditos contra el mismo, la Ley 8ª de 1954 expresa lo siguiente:

"Artículo 128: Todo presupuesto debe ser elaborado a base las cifras y datos que suministren los presupuestos anteriores y debe ser calculado de modo que la suma de sus egresos sea igual a la suma de sus ingresos".

"Artículo 129: Los Municipios no pueden presuponer impuestos y contribuciones, ni aumentos de éstos, que no hayan sido creados previamente por medio de acuerdos debidamente promulgados con treinta días de anticipación. Tampoco pueden presuponer gastos que no hayan sido autorizados por acuerdos especiales y preexistentes".

"Artículo 132: Los Concejos pueden expedir acuerdos votando créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto, en los casos siguientes:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

a) Extraordinarios: cuando después de aprobado el presupuesto resulte urgente o inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, y

b) Suplementales: cuando las partidas fijadas en el presupuesto para determinados gastos se hubieren agotado y fuere urgente o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza".

La mencionada Ley 8ª no señala procedimiento especial para la aprobación de créditos suplementales o extraordinarios, pero en su artículo 140 dice que, "son aplicables a la hacienda municipal las disposiciones del Código Fiscal, en los casos no previstos por dicha ley".

Claramente se deduce que si los Concejos Municipales y los inter-municipales pueden adoptar medidas de carácter fiscal en relación con la expedición del Presupuesto, y los créditos, tales medidas deben conformarse a la ley 8ª de 1954, y a las del Código Fiscal. Más aún, mientras dichas entidades no hayan dictado acuerdos especiales para regular el procedimiento en materia de créditos contra el Presupuesto, deben adoptar las disposiciones legales o las de decretos reglamentarios sobre la materia, de carácter nacional.

En lo relativo a los créditos contra el Presupuesto Nacional que pueden aprobarse durante el receso de la Asamblea Nacional, rige el Decreto Nº 169 de 13 de septiembre de 1949, dictado en desarrollo de disposiciones vigentes del Código Fiscal, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Ciertamente es que ese procedimiento no es exactamente aplicable a la aprobación de créditos contra los presupuestos municipales o intermunicipales; pero, hasta tanto las corporaciones municipales hayan establecido otras formalidades especiales, pueden adoptar los Art. 1.º y 7º del mencionado Decreto Ejecutivo. De tal manera, deben estimar previamente a cuánto ascienden la partida primitiva del Presupuesto y los gastos que contra ella se hayan causado, el saldo libre de la misma y los motivos por los cuales deba reforzarse tal partida, con un crédito suplemental, si ésta realmente se ha agotado o resulta insuficiente; y si se trata de un crédito extraordinario, debe constatar que no hay partida en el Presupuesto, detallarse en forma amplia y completa el gasto, y demostrarse la imprescindible necesidad de que se cause y se pague dentro de la vigencia del Presupuesto.

Con vista del respectivo expediente, que puede ser formado por miembros comisionados del Consejo Municipal, o del Consejo Intermunicipal, según el caso, se considera la necesidad del gasto y, si éste es aprobado, debe proceder a votar el crédito correspondiente.

De tal manera, como quiera que en uno y otro casos se modifica el Presupuesto, es necesario que tales modificaciones se hagan mediante acuerdo de la respectiva corporación.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 20 del artículo 144 de la Constitución Nacional, en relación con el ordinal 8º del artículo 629 del Código Administrativo,

RESUELVE:

a) La aprobación y el pago de gastos imputables a determinada partida de un Presupuesto Municipal o Intermunicipal vigente, que no necesite ser reforzada para satisfacer determinada erogación, son actos que pueden realizar los funcionarios competentes, y no hacen necesaria la expedición de acuerdos municipales o intermunicipales para ese fin.

b) Para la aprobación de un gasto municipal, y su imputación a una partida del Presupuesto que esté agotada, o que sea insuficiente para satisfacer la erogación, o que no pueda ser imputada a ninguna partida del Presupuesto, y para votar los correspondientes créditos suplementales o extraordinarios, será necesario siempre que el Concejo Municipal o el Concejo Intermunicipal, según el caso, expidan el correspondiente acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION**RESOLUCION NUMERO 61**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 61.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Teniente Ricardo Borbúa, y ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Borbúa ha prestado servicios en esa institución durante veintisiete años, once meses y doce días continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 47-4774, con la cual se comprueba que Ricardo Borbúa nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 18 de septiembre de 1902.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guar-

dia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Ricardo Borbúa, el derecho a la jubilación como ex-Teniente de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de Cien Cuarenta Balboas (B/. 140.00), que será pagado del Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 62.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

Por oficio N° 242-S. G. de 9 de mayo de este año, el Secretario General de la Presidencia de la República ha dado traslado al Ministerio de Gobierno y Justicia de la solicitud de licencia elevada por el señor Ramón Pereira P., para separarse indefinidamente del cargo de Sub-Jefe de Departamento de Tercera Categoría en la Comisión Coordinadora de Divulgación de la Presidencia de la República (Sección de Prensa), por haber sido llamado a ocupar la Curul en la Asamblea Nacional, en su condición de Primer Suplente del H. D. Raimundo Ortega Vioto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Pereira P. la licencia solicitada, a partir del 16 de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará "El Gobierno", y la señora Estela Rosas, en su propio nombre, que en adelante se llamará "El Contratista", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La señora Estela Rosas, da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de un solo piso, de madera y techo zinc, que sirve de oficina y cuartel de la Inspección de guaymies, situada en Chichica, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Segundo: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble será a cargo del contratista, quien se obliga a mantenerle en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercero: El Gobierno pagará a la señora Estela Rosas, en concepto de arrendamiento durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato, la suma de quince balboas (B/15.00) mensuales a partir del 1° de Enero del presente año.

Cuarto: El término de este contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los quince días del mes Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobierno,

ALEJANDRO REMON C.

La Contratista,

Estela Rosas,
Céd. N° 1346.

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará "El Gobierno", por una parte, y por la otra Augusto Manuel García B., en su calidad de Presidente y representante legal de la "Compañía Chitreana de Aviación, S. A.", constituido por escritura pública N° 150 de la Notaría del Circuito de Herrera e inscrita en el Registro de la Propiedad en la Sección de Personas Mercantil en el Tomo 276, Folio 175, asiento 61200, quien en adelante se denominará "La Compañía", se celebra el siguiente contrato:

Primero: "La Compañía" se compromete a transportar en sus aeronaves el correo que la Administración de Correo y Telecomunicaciones entregue en cualquiera de las Oficinas Postales de Panamá, Santiago, Aguadulce, Chitré, Las Tablas, Ustupo, Narganá, Tubalá, Aligandí, Playón

Chico, San Ignacio de Tupile y Puerto Obaldía; y será responsable por su entrega.

Segundo: Los servicios de transporte del Correo de Panamá a distintos puntos de las Provincias Centrales y la Comarca de San Blas, será diario, a excepción de Puerto Obaldía, que será una vez cada semana. El Director General de Correos y Telecomunicaciones, fijará el día de la semana en que se transportará el correo a Puerto Obaldía.

Tercero: La Compañía solo será responsable por el Correo desde el momento en que lo reciba en las Oficinas Postales, y su responsabilidad cesará cuando lo haya entregado a las Oficinas Postales de su destino. En caso de que cualquiera de las personas encargadas de recibir el correo no se encuentre al momento que la Compañía trate de efectuar la entrega, la "Compañía" se la entregará a la Guardia Nacional de la localidad, quienes se encargarán de hacer la entrega al Correo del lugar correspondiente. La "Compañía" se reserva el derecho de regresar el correo al punto de partida o a la Dirección General de Correos para transportarlo en el próximo vuelo del mismo itinerario, si debido a fuerza mayor no pudiese hacerlo.

Cuarto: En ningún caso aceptará la Dirección General de Correos que se paralice el correo dos veces por semana por desperfectos en los aparatos de la "Compañía" comprometiéndose ésta a prestar un servicio continuado entre los puntos que señala este contrato.

Quinto: La "Compañía" suministrará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sus itinerarios, para que ésta a su vez haga la entrega del correo con la debida anticipación. El Correo a que se refiere este servicio de transporte se entregará invariablemente a la Compañía en valijas cerradas, en las cuales se expresarán el nombre y dirección de las oficinas postales que deberán recibirlos.

Sexto: La "Compañía" conviene en que el correo sea acompañado en sus aviones, hasta dos veces por trimestre en viaje redondo, por un empleado de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, sin costo adicional alguno. Este empleado viajará en desempeño de sus funciones oficiales, y acreditará su condición de tal con certificado del Director General de Correos y Telecomunicaciones.

Séptimo: La "Compañía" conviene en que el "Gobierno" declare unilateralmente la caducidad de este contrato en cualquier tiempo, sin derecho a reclamación de ninguna clase, en caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones contradas en el presente contrato.

Octavo: La "Compañía" pagará las indemnizaciones correspondientes, cuando se compruebe que en sus aparatos, salvo por causas de fuerza mayor, se haya extraviado correspondencia de cualquier clase. La "Compañía" se compromete a depositar, en calidad de garantía, una póliza de seguro por un valor no menor de setecientos cincuenta balboas (B 750.00).

Noveno: El término de duración del presente contrato, por servicio de transporte de correos, será de un año a partir de la fecha en que sea aprobado por el Organo Ejecutivo, pero dicho

término quedará prorrogado por igual período, si cualquiera de las partes, no notificare por escrito su cancelación, tres (3) meses antes de que venciere dicho contrato.

Décimo: El "Gobierno" se compromete: a pagar a la "Compañía" la suma de setecientos cincuenta balboas (B/750.00) mensuales por los servicios de transporte de correos a que se refiere al presente contrato, a partir del 1º de Enero, de 1955.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la Nación y la del Organo Ejecutivo.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMÓN C.

Por la "Compañía Chitreana de Aviación", S.A.,
Augusto García B.

Revisado conforme:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Dirección General de Aeronáutica Civil.—Panamá, 24 de Marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 392

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 392.—Panamá, 1º de Diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eufemia Garibaldo de Warburton, Profesora Regular con servicio de Trabajadora Social en la escuela de Sordomudos y Escuela de Enseñanza Especial, solicita, en comunicación de 23 de septiembre de 1954, que se le "reconozcan y paguen" los aumentos de sueldo por sus servicios como profesora graduada durante los años escolares 1949-50; 1950-51; 1951-52 y 1952-53:

Que en los abríles de 1951 y 1953 no se le reconoció aumento de sueldo a la señora de Warburton porque según los Informes Oficiales que reposan en su Hoja de Servicio, durante los años escolares 1949-50; 1950-51; 1951-52 y 1952-53 (hasta el 31 XII/52), ella ejercía una *cátedra especial de veinticinco* (25) horas semanales en la Escuela de Enseñanza Especial, y de conformidad con el Artículo 180 de la Ley 47 Organica

de Educación, "A los Profesores Especiales no se les reconoce docencia ni aumento de sueldo";

Que la señora de Warburton hizo una reclamación al Ministerio de Educación consistente en que se le pagara la diferencia de sueldos que dejó de percibir desde Enero de 1949, cuando fue nombrada Profesora Especial, a Enero de 1953, cuando fue nombrada Profesora Regular, y que, a razón de B/80.00 mensuales, asciende a B/3,840.00, argumentando que por sus horas de servicio, durante ese lapso, ella ejercía cátedra de profesora regular;

Que el Ministerio de Educación resolvió favorablemente la reclamación sobredicha (Resolución 301 de 4/IX/54) considerando que de acuerdo con el criterio del Consejero Legal de la Presidencia, sí procede tal reconocimiento si se comprueba que la peticionaria cumplió con permanecer en el plantel donde servía durante "todas las horas hábiles del día" (Artículo 179 de la Ley 47 Orgánica de Educación), y en consecuencia, la reclamante hizo llegar a este Ministerio un certificado expedido por la Directora de la Escuela de Enseñanza Especial, donde consta que permaneció en el Plantel todas las horas hábiles del día;

Que el Secretario del Ministerio de Educación, en Memorandum S.M. N° 433 de 28 de septiembre, el cual responde al Memorandum 410 del Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivos sobre el reclamo de aumento de sueldo que hace la señora de Warburton en comunicación de 23 de septiembre, informa: "respecto a la solicitud de la profesora Eufemia G. de Warburton, sí procede el reconocimiento de sobresueldo con base a su condición de profesora regular a partir de 1949-50, como ella lo solicita;"

RESUELVE:

Reconocer a la señora Eufemia G. de Warburton, Profesora Regular con servicio de Trabajadora Social en la escuela de Sordomudos y Escuela de Enseñanza Especial, dos aumentos de sueldo por la cuantía de B/5.00 mensuales, cada uno, así: por el bienio correspondiente a los años escolares 1949-50 y 1950-1, el segundo (II), efectivo a partir del 1° de mayo de 1951; por el bienio correspondiente a los años escolares 1951-52 y 1952-53, el tercero (III), efectivo a partir del 1° de mayo de 1953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 394

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 394.—Panamá, 1° de Diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Noviembre de 1954 el señor Aureliano Arrieta, ciudadano panameño, con-

cédula de Identidad Personal N° 88-14666, ha solicitado permiso para hacer exploraciones y excavaciones de carácter arqueológico en el área de Panamá la Vieja, dentro del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá.

Que en esta forma el Sr. Arrieta ha dado cumplimiento al artículo 83 de la Ley 47 de 1946, que exige se solicite permiso para tales actividades;

RESUELVE:

Concédese al Sr. Aureliano Arrieta permiso por seis meses, a partir de la fecha de esta Resolución, para hacer exploraciones y excavaciones de carácter arqueológico en el área de Panamá la Vieja, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá.

Adviértese al señor Aureliano Arrieta que, de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 47 de 1946, debe entregar a los museos públicos del país todas las especies extraídas con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podría quedar en poder del explorador.

Oficiase al Director del Museo Nacional, al Gobernador de la Provincia de Panamá y al Inspector de Educación de esta misma provincia, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CANCELASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 395

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 395.—Panamá, 4 de Diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la estudiante Encarnación Rodríguez, es becada por el Gobierno Nacional, para cursar estudios en la Universidad de Panamá, mediante Contrato N° 1255 de 1950;

Que de acuerdo con datos suministrados por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, dicha estudiante no está cursando estudios;

Que la estudiante Rodríguez no ha justificado el incumplimiento con dicho Contrato;

RESUELVE:

Cancélase la beca correspondiente a Encarnación Rodríguez concedida mediante el Contrato N° 1255 de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNANSE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 115.—Panamá, 29 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 123 de 28 de Abril de 1955 así:

Provincia Escolar de Coclé:

Adriana S. de González, para la escuela de Cerrezuela, en reemplazo de Helena P. de Castro cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Juana E. Salazar, para la escuela de Chiriguí Abajo, en reemplazo de Antonia Arrocha cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Nereida Ordóñez, para la escuela de El Gago, por aumento de matrícula.

Julietta Rodríguez, para la escuela de Las Guabas, por aumento de matrícula.

Olga I. Campos, para la escuela de Sofré, en reemplazo de Ana J. P. de Berrocal cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Dalys M. Campos, para la escuela de Altos de la Estancia, por aumento de matrícula.

Rodolfo A. Henríquez C. para la escuela Salomón Ponce A., en reemplazo de Hersilia Lasso cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Velquis Vega A., para la escuela de Santa Rita, por aumento de matrícula.

Gloria Barragán de Valderrama, para la escuela de Churubé, por aumento de matrícula.

Celina del C. Coillado, para la escuela de Guzmán, por aumento de matrícula.

Maira Campos, para la escuela de Calabazo, por aumento de matrícula.

Joaquina Pino C., para la escuela de El Copé, en reemplazo de Cecilia de Balabarca cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Leticia Vega R., para la escuela de El Copé, en reemplazo de Sixta Tuñón cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Rosario Vega R., para la escuela de El Copé, en reemplazo de Evelina Saldaña quien pasa a otra escuela.

Belén Barrera Fuentes, para la escuela de Chiguirí Arriba, en reemplazo de Silvia Elena Campos G., quien pasa a otra escuela.

Eva Catalina Aguilar, para la escuela de Piedras Gordas, en reemplazo de Angel Guardia quien falleció.

Olivia Elena Véliz, para la escuela de El Valle, en reemplazo de Romelia Campos quien pasa a otra escuela.

Idalides Becerra S., para la escuela de El Coco, en reemplazo de Antolina V. de León quien se retira por gravedad.

Maritza del Rosario, para la escuela de Guabal, en reemplazo de Silvia Q. de Espinosa quien se retira por gravedad.

Loida Morán P., para la escuela de Marica Abajo, en reemplazo de Virgilia G. de Pombo quien se retira por gravedad.

Leticia E. García G., para la escuela de Marica Abajo, en reemplazo de Herlinda L. de Arias quien se retira por gravedad.

Isam Domingo Liao, para la escuela de Rincón de Las Palmas, en reemplazo de Vidalina Lastra quien se retira por gravedad.

Palmira H. de Tejera, para la escuela República Dominicana, en reemplazo de Clara E. Rodríguez quien se retira por gravedad.

Adela Puyol G., para la escuela de Río Hato, en reemplazo de Cecilia R. de Quirós quien se retira por gravedad.

Edna J. Cornejo, para la escuela de Guzmán, en reemplazo de Benilda Aparicio quien se retira por gravedad.

Carmen J. Guardia, para la escuela José Nadal Silva, en reemplazo de Ana D. de Rodríguez quien se retira por gravedad.

Edilma Lasso V., para la escuela de Río Grande, en reemplazo de Zaida F. de Botello quien se retira por gravedad.

Evangelina Pinzón, para la escuela de Loma Bonita, en reemplazo de Angélica V. de Torres quien se retira por gravedad.

Atila González, para la escuela de Cerrezuela, en reemplazo de Gladys Ordoñez cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Narcisa Rosas, para la escuela de Chirva, en reemplazo de O'ga Irene Rodríguez quien renunció el cargo.

Candelaria Arias, para la escuela de Río Indio Arriba, en reemplazo de Genaro Quiel quien pasa a otra escuela.

Hilda María González, para la escuela de Los Machos en reemplazo de Agripina Lara quien pasa a otra escuela.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 116.—Panamá, 4 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 125 de 29 de Abril de 1955, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Elda Cecilia Bartlett V., para la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Fermina Terrientes, para la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Bortensia Fábrega de Martínez, para la escuela Pedro J. Sosa, por aumento de matrícula.

Eneida V. de Olivares, para la escuela República Argentina, en reemplazo de Ernestina Gómez M. quien se retira por gravidez.

Carmen V. viuda de Moreno, para la escuela Josefina Tapia R., por aumento de matrícula.

Ana T. de Quinzada, para la escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, por aumento de matrícula.

Cecilia M. de Cararsco, para la escuela Panamá la Vieja N° 2, por aumento de matrícula.

Edna Díaz, para la escuela de Lídice, en reemplazo de Ana Teresa L. de Quinzada quien pasa a otra escuela.

Sebastina D. Gordón M., para la escuela de Trinidad de los Raudales, en reemplazo de Olimpia C. de Mena cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Carmen E. Ruiz, para la escuela José Gabriel Duque, en reemplazo de Luisa A. de Dean quien pasa a otra escuela.

Ana Rita Fuentes C., para la escuela de El Arado, por aumento de matrícula.

Zaida Z. Núñez C., para la escuela de Cerro Cama, por aumento de matrícula.

Luis Armando Lasso, para la escuela de La Represa, en reemplazo de María Luisa G. de Sánchez quien pasa a otra escuela.

Humberto E. Cedeño, para la escuela de El Copcito, por aumento de matrícula.

Angélica E. Garay C., para la escuela de Los Llanitos, por aumento de matrícula.

Gerardo Manuel Hill Rodríguez, para la escuela de Las Margaritas, por aumento de matrícula.

Oderay Velarde M., para la escuela de Agua Bendita, por aumento de matrícula.

Urania García, para la escuela Cirilo J. Martínez como maestra de Inglés.

Angélica I. Dubois, para la escuela de Saboga, en reemplazo de Félix Robles quien pasa a otra escuela.

Gladys E. Díaz G., para la escuela de Pacora, en reemplazo de Ismenia Morales quien pasa a otra escuela.

Moisés Herrera A., para la escuela de El Lirio, por aumento de matrícula.

Xenia Echevers, para la escuela Presidente Valdés, en reemplazo de Rebeca M. de Urrutia quien se retira por gravidez.

María Mayorga, para la escuela República de Cuba, en reemplazo de Carlota A. de McKay quien se retira por gravidez.

Yolanda María Batista C., para la escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Lydia M. de Alguero quien se retira por gravidez.

Larisa N. de la Rosa, para la escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Estebana R. de Florez quien se retira por gravidez.

Leyla Edilma Batista de Sánchez, para la escuela República de Nicaragua N° 2, en reemplazo de Dora M. B. de Contreras quien se retira por gravidez.

Norma Elvira Tem, para la escuela de San José de Pacora, en reemplazo de Flora María S. de Tem quien se retira por gravidez.

Edna Edith Reyes, para la escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Antonia M. de González quien se retira por gravidez.

Judith E. Saucedo, para la escuela de Nuevo

Arraiján, en reemplazo de Carmen L. de González quien se retira por gravidez.

Bélgica Elena Calderón, para la escuela de Nuevo Emperador, en reemplazo de Rosa A. M. de Jiménez quien se retira por gravidez.

Esther Garzón, para la escuela de La Esmeralda, en reemplazo de Esther M. Ardines de Ríos quien se retira por gravidez.

Isabel Campos, para la escuela de Bejuco, en reemplazo de Dora C. de Gálvez quien se retira por gravidez.

Egle Bayo M., para la escuela José Gabriel Duque, en reemplazo de Luz H. de Ramírez quien se retira por gravidez.

Dídima González, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Juana G. de Villalaz quien se retira por gravidez.

Luz A. Cornejo, para la escuela José María Barranco, en reemplazo de Regina E. Cornejo S., quien se retira para continuar estudios.

Obdilia N. César A., para la escuela de Las Ollas Abajo, en reemplazo de Rafaela R. de Fuentes quien se retira por gravidez.

Daisy A. Bernal S., para la escuela de La Laguna, en reemplazo de Judith S. de Ramos quien se retira por gravidez.

Margarita M. de Thomas, para la escuela Presidente Remón como maestra de Inglés.

Nidia de León Valdés, para la escuela José Gabriel Duque como Maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de Angélica M. R. de Jiménez quien se retira por gravidez.

Ildelfonsa Rivas, para la escuela de El Arado, en reemplazo de Narcisa M. C. de Carvajal quien se retira por gravidez.

Sara de Miranda, para la escuela Justo Arosemena como Maestra de Canto, en reemplazo de Ana Vásquez Cobo cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 117.—Panamá, 4 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 134 de 30 de Abril de 1955, así:

Provincia Escolar de Los Santos:

Emelda B. Rodríguez, para la escuela de Monagrillo, escuela que se crea.

Edilma Medina, para la escuela de Los Baroncillos, escuela que se crea.

Thelma E. Osorio Batista, para la escuela de Quema, escuela que se crea.

Luis Hernán Córdoba, para la escuela de Río Viejo del Solar, escuela que se crea.

Eneida Lucinda González, para la escuela de El Cedral, escuela que se crea.

Agustín Barrios, para la escuela de Cambutal, escuela que se crea.

Josefa Carrasquilla, para la escuela de Tres Quebradas, por aumento de matrícula.

Essie E. Delgado B., para la escuela de Los Leales, por aumento de matrícula.

Nelva E. Moreno, para la escuela de La Lajita, por aumento de matrícula.

Melba L. Angulo, para la escuela de San Agustín, por aumento de matrícula.

Reina E. González, para la escuela de Corozal Abajo, por aumento de matrícula.

Mario Galileo Ureña, para la escuela de Bahía Honda, en reemplazo de Rosa Elvira Molina quien pasa a otra escuela.

Edgardo de León, para la escuela de Bajos de Güera, en reemplazo de Herlinda G. de Mendieta cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Margarita Castillero, para la escuela de La Colorada, en reemplazo de Nelly Angulo a quien se le negó la licencia que solicitó.

Gonzalo Balmes Herrera, para la escuela de Río Viejo, en reemplazo de Pablo E. Durán quien pasa a otra escuela.

Oderay del C. Muñoz, para la escuela de El Garricillal, en reemplazo de Armando García cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Héctor Vinicio Vera, para la escuela de Bayano, en reemplazo de Celia Ch. de Saéz quien pasa a otra escuela.

Noris de León, para la escuela de Tres Quebradas, en reemplazo de Elodia B. de León quien se retira por gravidez.

David Ruiz, para la escuela de Los Perales, en reemplazo de Bienvenida D. de García quien se retira por gravidez.

Elsie Espino A., para la escuela de El Espinal, en reemplazo de Felicia C. de Morrillo quien se retira por gravidez.

Eufrosina López B., para la escuela de La Enea, en reemplazo de Carmen A. de Zambrano quien se retira por gravidez.

Nidia M. Benavides, para la escuela de Llano Afuera, en reemplazo de Adelaida B. de Espino quien se retira por gravidez.

Rosa Aurora Peralta, para la escuela de Palmira, en reemplazo de Bernardina C. de Jaén quien se retira por gravidez.

Reina E. Jaén, para la escuela de Peña Blanca, en reemplazo de Cástula J. de Rosales quien se retira por gravidez.

Hilma Sonia Moscoso, para la escuela de Pablo Ballesteros, en reemplazo de Fermína B. de Domínguez quien se retira por gravidez.

Miriam Estela Correa, para la escuela de El Espinal, en reemplazo de Teresa C. de Moreno quien se retira por gravidez.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 74.—Panamá, 24 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eladio Cerrud, Vacunador de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Diciembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Cerrud, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejcira.

RESUELTO NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 75.—Panamá, 24 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hatuey Castro Barona, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, (Las Tablas), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 23 de Febrero de 1954 al 22 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castro B., las vacaciones regulares que solicita en los términos

antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 76.—Panamá, 24 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Nelfa Rodríguez, Oficial Mayor de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Diciembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Rodríguez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 77.—Panamá, 24 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Florencio Ibarra, Peón de 6ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Enero de 1953 al 15 de

Noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ibarra, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 78.—Panamá, 24 de Febrero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Esther María Conte, Instructora de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Febrero de 1953 al 15 de Diciembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Conte, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 79.—Panamá, Febrero 24 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge A. Medina, Instructor de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agri-

cola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Abril de 1954 al 28 de Febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Medina, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

DESCUENTOS

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 80.—Panamá, Febrero 24 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Pedro Oberto, Peón de 4ª Categoría, Virgilio González, Peón de 4ª Categoría y Pablo Quevedo, Maquinista de 4ª Categoría, todos al servicio de la División de Patrimonio Familiar, han dejado de asistir a sus labores oficiales durante los siguientes días:

Pedro Oberto, del 14 al 19 de Febrero del corriente año. Seis (6) días.

Virgilio González, el 18 de Febrero del corriente año. Un (1) día.

Pablo Quevedo, el 18 de Febrero del corriente año. Un (1) día.

Que el señor Toribio O. Núñez, Director de la División del Patrimonio Familiar ha solicitado a este Ministerio se hagan los referidos descuentos como medida disciplinaria, para la buena marcha del Departamento a su cargo.

RESUELVE:

Descontar a los mencionados empleados, en calidad de multa, los días arriba indicados de conformidad con nuestras disposiciones legales sobre la materia.

Comuníquese a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8492

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8492.—Panamá, 25 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor John R. Cadogan, Pintor del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/104.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Febrero de 1952 a la 1ª quincena de Enero de 1953.

Parágrafo: Este Resuelto anula el Resuelto N° 8434 de 16 de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 21

(DE 27 DE ENERO DE 1955)

por el cual se eliminan y se crea unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

- 1 Oficial de 9ª Categoría a .. B./40.00
- 2 Mensajeras de 4ª Categoría a 30.00 c/u.
- 33 Auxiliares de 5ª Categoría a 40.00 c/u.
- 33 Practicantes de 6ª Categoría a 40.00 c/u.

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

- 2 Trabajadoras Sociales de 4ª Categoría, a B./125.00 c/u.
- 1 Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría, a 120.00
- 3 Oficiales de 8ª Categoría, a 50.00 c/u.
- 55 Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría, a 50.00 c/u.

Parágrafo: Para los efectos fiscales la eliminación y creación de cargos de los Artículos Primero y Segundo tienen vigencia, a partir del 1º de Enero de 1955.

Artículo 3º Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Técnico de Laboratorio de
6ª Categoría, aB/120.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales el puesto creado por medio del Artículo Tercero, tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 22

(DE 27 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Dr. Félix Antonio Pitty Velásquez, Médico Interno de 2ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Enero de 1955.

Yolanda Cedeño, Trabajadora Social de 4ª Categoría, para llenar vacante a partir del 1º de Enero de 1955.

Argelia Buitrago, Trabajadora Social de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Enero de 1955.

Nelly Alvarado, Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Enero de 1955.

Mercedes García Correa, Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de Enero de 1955.

Máximo González, Oficial de 8ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Enero de 1955.

Blanca A. Fernández, Oficial de 8ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Enero de 1955.

Fredesvinda vda. de Tuñón, Oficial de 8ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Enero de 1955.

Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría, para llenar vacante a partir del 1º de Enero de 1955.

Raquel Quintana, Braudina Peñaloza, Dorotea Smith, Cándida Quintero, María de Jordan, Remedialda Cantillo, Emigdia Victoria, Rosa Espinosa, Zoila Sócrates, Tenaure Pérez, Eladia E. Dimas, Justina Gutiérrez, Elvira Igualada, Cándida R. González de Pimentel, Rosa Mercedes Anderson, Ligia Lidna, Berta A. Z. de Rivera, Cris-

tina Armuelles, Teresa María Rojas, Rosa Bar-sallo, Vicente de McIntoch, Oderay Bethancourt, Leticia Mª Herrera, Ernestina Góndola, Eusebio Muñoz, Aura Mendieta, Virginia Pimentel de Chavéz, Wenceslao Romero, Nidia López, Sara Campos, Sergio Moscoso S., Julio Esquivel, Bien-venido Gómez, César A. Hidalgo, Virgilio C. Trujillo, Edwin Saucedo, Pedro P. Ortega, Román Mendoza H., Antonio Rodríguez Aura Guzmán, Victoria Rojas, Ciro Castro L., Demóstenes Cano, Publio A. González, Jorge Markham, Miguel Cedeño, Eunilo Zurita, Rafael Escudero, Bernardo Tuñón, Carlos Zurita, Antonio Vega

Hospital Amador Guerrero:

Dr. Eugenio Valentine Williams, trasladarlo del Hospital Santo Tomás al Hospital Amador Guerrero de Colón, como Médico Interno de 2ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 23

(DE 27 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en las Campaña Antimalárica, Mantenimiento de Drenajes. (Artículo 1039) así:

Diego Ayala, Inspector Técnico de 6ª Categoría.

Peones de limpiar zanja:

Manuel José Vergara, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Cristóbal Guardia, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Ernesto Rivera Jr., Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Quintín Miranda, quien no aceptó el cargo.

Tocumen:

Juan B. Aparicio, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Juan Díaz:

Manuel J. Herrera, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS A UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 103.—Panamá, 18 de Mayo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar los precios al por Menor de los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes Precios Máximos, para ventas al detal, a la carne de cerdo y de res, en los Distritos de Aguadulce y Natá, Provincia de Colé:

Carne de cerdo

Asadura...	B/0.15 lb.
Costilla...	0.40 lb.
Chuleta...	0.40 lb.
Huesos corrientes...	0.20 lb.
Huesos de ayoal y de cadera...	0.25 lb.
Lonja...	0.30 lb.
Patitas...	0.25 lb.
Puerco liso...	0.45 lb.

Carne de res

Bofe...	0.10 lb.
Corazón...	0.15 lb.
Entraña...	0.30 lb.
Falda...	0.25 lb.
Filete...	0.40 lb.
Hígado...	0.40 lb.
Huesos de cabeza, pescuezo, y pale- ta...	0.10 lb.
Huesos de cadera, pecho, costilla y rabo...	0.20 lb.
Huesos de tuétano...	0.15 lb.
Jarrete de 1ª clase...	0.25 lb.
Jarrete de 2ª clase...	0.20 lb.
Lengua...	0.20 lb.
Mondongo...	0.15 lb.
Patatas, c/u...	0.10
Pecho...	0.25 lb.
Pulpas, lomos, babilla y palomilla...	0.35 lb.
Riñón, el par...	0.25
Seso, c/u...	0.15

Esta Resolución confirma los precios asignados por esta Oficina a las carnes de cerdo y de res el 21 de Julio de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 7

(DE 13 DE JULIO DE 1956)

por el cual se fija las dietas de los Honorables Concejales.

El Concejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley número 8 de 1954, establece que los Concejales pueden percibir dietas por cada sesión,

ACUERDA:

Artículo 1º Fijase en la suma de diez balboas (B/. 10.00), por cada sesión, la dieta que percibirán los Concejales de este Distrito, a partir del 1º de Septiembre de 1956.

Parágrafo: En ningún caso el número de sesiones con derecho a dieta será mayor de una por semana; y,

Artículo 2º Este Acuerdo entra en vigencia el día 1º de Septiembre de 1956.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los doce (12) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. (1956).

El Presidente,

El Secretario,

DANIEL DELGADO D.

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 13 de Julio de 1956.

Aprobado:

JOSE M. VIVES.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

"Para los efectos legales y en cumplimiento con el Código de Comercio, aviso al público, que por Escritura N° 1290 del 26 de Junio de 1956, he comprado al señor Ricardo Florencio Wong Dan, su establecimiento comercial denominado "Almacén Calidonia".

Panamá, 26 de Junio de 1956.
Liq. 14061

(Tercera publicación)

RAQUEL MARIA DE CHAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Simah o Simona Abrahams viuda de Howard, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:
Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Simah o Simona Abrahams vda. de Howard, desde el día 25 de Febrero de 1956, fecha de su deceso.

Que son herederos únicos y universales de la causante, sus hijos Gladys Howard de Sandoval, Willard Arden Howard, Marcia Adelia Howard viuda de Tapia (hoy Marcia Adelia Howard de Lasso), Rita Elodia Howard de Earle, Alberto Rogelio Howard, Aida Angelina Howard de Ayala (hoy Ruby Aida Angelina Howard de Brenes), y Henrique Antonio Howard.

Que es albacea testamentario, el señor Alberto Rogelio Howard.

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión testamentaria, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario correspondiente.

Se tiene al licenciado José de la Rosa Castillo C., como apoderado de los herederos declarados, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija este edicto por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de los interesados, para su publicación.

Panamá, 5 de Julio de 1956.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 15525

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de Justificación de Posesión, presentada por el Municipio de Panamá, de un lote de terreno dentro de los límites y jurisdicción de la ciudad, se ha dictado la siguiente Resolución que dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Julio veinte de mil novecientos cincuenta y seis.

Tramítase esta demanda de Justificación de Posesión de un lote de terreno dentro del perímetro de esta ciudad, presentado por el Municipio de Panama.

En consecuencia, fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el Artículo 1897 del Código Judicial, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del mismo, los que se crean con mejor derecho presenten sus demandas de oposición a la inscripción de dicho título.

Désele conocimiento de la demanda interpuesta al Fisco Primero del Circuito.

Téngase al Licenciado Ignacio López Grau, como apoderado especial del Municipio de Panamá.

Notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario, (fdo.) Raul Gmo. López G.

El lote ubicado en la calle Victoriano Lorenzo, en la parte oriental y Meridional de la Calle 10 de esta ciudad, tiene las siguientes medidas y linderos: a) Por el Norte limita con la calle Victoriano Lorenzo y mide siete (7) metros con sesenta y cinco (65) centímetros; Por el Sur, limita con propiedad de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, o sea la Finca N° 4350, y mide siete (7) metros con sesenta y cinco (65) centímetros; por el Este limita con la misma finca N° 4350 de propiedad de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz y mide siete metros con cincuenta y cinco (55) centímetros; y por el Oeste, limita con la misma Finca N° 4350, de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz y mide siete (7) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros; cuadrados.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raul Gmo. López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eusebio Luzbando H., se ha dictado auto cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio diez de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

...el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión intestada del finado Eusebio Luzcando H.,

desde el día 11 de Febrero del presente año de 1956, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Evarista Garrido Vda. de Luzcando, cónyuge superviviente y la señorita Zaida Dolores Luzcando, hija del causante, y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publíquese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Se declara así mismo la disolución de la sociedad conyugal habida entre el causante y la señora Evarista Garrido, hoy viuda de Luzcando. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 15645

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de José Abigail Cedeño o Abigail Cedeño se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, Julio doce de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Como los documentos presentados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y a la solicitante le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de José Abigail Cedeño o Abigail Cedeño, desde el día 19 de Agosto de 1948, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente Maria Ascención González viuda de Cedeño;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y cúmplase, (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D. (fdo.) Melquiades Vasquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Julio 16 de 1956.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 15618

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Alma Helen Stephens, norteamericana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tie-

ne instaurado en este Despacho su esposo Roy Edwin Malone.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de Julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Berardo Gutiérrez A.

L. 15594

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al Público;

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 47-45781, en memorial de fecha 8 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Leonardo Marín Jr., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulao N° 29-2969, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, hermanos y sobrinos, se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Monte Oscuro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de sesenta y una hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (61 Hts. 4.500 M2.) alinderado así: Norte, Etanislao Pérez, Magueto Cordillera Majarita, María, Perico y Alejandro González; Sur, Crecencio González, Jabo, Lagatillo, Higuero, terreno libre y Barrigón; Este, Copé Orejón, terreno libre y Barrigón y Oeste, Camino de Cabuya a Llano Largo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y cenda copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación.

Chitré, 11 de Junio de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

Nestor Córdoba.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado, con oficina Judicial en la calle Damián Carles, de esta ciudad, en ejercicio del poder que le ha conferido Creciana Castillo, mujer, panameña, de oficios domésticos, con residencia en el Distrito de Olá, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-229, solicita para su representada en su condición de no tener tierras por ningún título a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en Gracia, un globo de terreno Nacional denominado "Los Barrios", situado en Barrota, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios libres Nacionales y Quebrada El Chorro; Sur, predio de Rosa García, Este, Quebrada El Chorro y Oeste, predios libres Nacionales, con una superficie de seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (7250 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por una sola vez.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Vejarano, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, soltero, jefe de familia, agricultor y cedulao bajo el N° 64-1030, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita para él y sus menores hijos Doroteo, María y Alejandro Vejarano, del globo de terreno denominado El Alto de Nicaragua, ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinticuatro hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta metros (24 Hts. 4.650 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Matías Zeballos y viviendas del difunto Julián López;

Sur, Camino de Atalaya a Arenal, Juan Navarro y Apolonio Valdés;

Este, Camino de El Alto y Ojo de Agua y Apolonio Valdés, y

Oeste, Alejandro Núñez, Tomás Monroy y Camino de Atalaya a Balbuena.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Enero de 1952.

El Gobernador,

ABEL APONTE.

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Única publicación)

AVISO

El que suscribe, Jerónimo Ibarra, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Anibal Samudio P., vecino de Gualaca, residente en ésta, mayor de edad, se encuentra depositado un novillo color arará hipato amarillo, como de tres años de edad, con cuernos buenos para buey, como de quince arrobas, marcado a fuego así: (U), el cual se encontraba pastando en un potrero de Santos García, en el lugar denominado Las Huacas, Corregimiento de Rincón, y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho, a fin de que provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de quien se considere dueño del referido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública.

El Alcalde,

JERONIMO IBARRA.

El Secretario,

Saúl Barraza.

(Tercera publicación)